



Libertad y Orden
República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº . 00 1236

Resolución No. _____ de 2022

()

25 JUL 2022

“Por la cual se modifica el cronograma de actividades del Plan de Bienestar Social Laboral, Estímulos e Incentivos de la Gobernación del Departamento Norte de Santander para la vigencia 2022, establecido mediante Resolución No. 000144 de 27 de enero de 2022”

LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,

En ejercicio de sus atribuciones legales, conferidas por la Constitución política, en su artículo 209; Artículos 9 y 10 de la Ley 489; la ley 909 de 2004; Decreto 1083 de 2015; El artículo 19 del Decreto-ley 1567 de 1998; Decreto Departamental No. 000768 de 12 de junio de 2019; Decreto Departamental No. 001072 de 17 de diciembre de 2020; Decreto Departamental No. 000072 de 22 de enero de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que, en virtud de la normativa constitucional, el Gobernador que es el jefe de la administración seccional y representante legal del departamento; siendo a su turno, agente del presidente de la República para el mantenimiento del orden público y para la ejecución de la política económica general.

Que, entre las atribuciones del gobernador, consagradas en la carta, sobresalen, Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas departamentales. Así como, dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

Que, la Ley 909 de 2004 y los Decretos 3135 de 1968; Decreto 1848 de 1969; Decreto 1042 de 1978; 1045 de 1978; prevén como competencia del Gobernador, en su condición de representante legal del Departamento, administrar el personal del nivel central de la entidad territorial y reconocer, conforme a las leyes aplicables en cada caso particular, los derechos laborales a los empleados del nivel central del departamento.

Que, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, *“las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias”*, y *“los representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a aquellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución política”*



Libertad y Orden
República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 001236

Resolución No. _____ de 2022

(25 JUL 2022)

“Por la cual se modifica el cronograma de actividades del Plan de Bienestar Social Laboral, Estímulos e Incentivos de la Gobernación del Departamento Norte de Santander para la vigencia 2022, establecido mediante Resolución No. 000144 de 27 de enero de 2022”

Que, en efecto, se expidió el Decreto Departamental No. 000072 de 22 de enero de 2021 *“Por el cual se hace una delegación en materia de administración del talento humano del nivel central del Departamento Norte de Santander”, el cual prevé en su numeral 8: “8. Emitir los actos mediante los cuales se autoricen o nieguen solicitudes de permiso remunerado superiores a un (1) día, que eleven los funcionarios del Departamento”*

Que, artículo 36 de la ley 909 de 2004, establece que: *“con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrolla la presente ley”.*

Que los Programas de Bienestar, de acuerdo con lo señalado en el Decreto Ley 1567 de 1998, deberán organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo, deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.

Que, dentro de las obligaciones señaladas en el mencionado Decreto, está la de organizar anualmente los programas de Bienestar Social e Incentivos.

Que el Decreto 1083 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”, en su Título 10 “Sistema de Estímulos”, señala los lineamientos para la elaboración de los programas de estímulos, sus beneficiarios, la destinación de los recursos previstos para tales efectos y los demás aspectos relacionados con el tema de bienestar social*

Que, el artículo 2.2.10.17 del Decreto 1083 de 2015, establece: ***“Artículo 2.2.10.17. Responsabilidad de las dependencias de recursos humanos o de quienes hagan sus veces en los Programas de Bienestar. Con la orientación del jefe de la entidad será responsabilidad de las dependencias de recursos humanos o de quienes hagan sus veces, la formulación, ejecución y evaluación de los programas de bienestar, para lo cual contarán con la colaboración de la Comisión de Personal”.***

Que, la Función Pública desarrolló el **Programa Nacional de Bienestar: Servidores Saludables, entidades Sostenibles 2020 – 2022** como instrumento para las entidades públicas del orden nacional y territorial que nos permita desarrollar estrategias de bienestar como teletrabajo, bilingüismo, horarios flexibles en la jornada laboral, voluntariado y otras que incentiven el bienestar y la productividad de los servidores públicos, de modo que se impacte en la eficiencia y la gestión y se beneficie a los servidores en términos de ahorro de tiempo en el desplazamiento y, en general, se les posibilite una mejor calidad de vida.

Que, con ese programa es posible actualizar y complementar el sistema de estímulos de acuerdo con lo establecido en el Decreto-Ley 1567 de 1998 y el Decreto 1083 de 2015, cuyo propósito es el de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los

an



Libertad y Orden
República de Colombia

Nº 001236



Gobernación
de Norte de
Santander

Resolución No. _____ de 2022

(25 FEB 2022)

“Por la cual se modifica el cronograma de actividades del Plan de Bienestar Social Laboral, Estímulos e Incentivos de la Gobernación del Departamento Norte de Santander para la vigencia 2022, establecido mediante Resolución No. 000144 de 27 de enero de 2022”

servidores públicos en el marco de la gestión estratégica del talento humano, enfocado en aportar con acciones concretas al bienestar y la motivación de las personas que le sirven al ente territorial y al país.

Que, dentro de la Administración Pública los programas de Bienestar Social, pretenden mejorar la calidad de vida de los servidores de las entidades y sus familias. Así mismo, fomentar una cultura organizacional que promueva un sentido de pertenencia, motivación y calidez humana por parte de los servidores en la entidad.

Que, según lineamientos normativos, ratificados por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, las entidades del sector público deben elaborar el Programa de bienestar Social anual, de acuerdo a un diagnóstico previo aplicado a todos los servidores de la compañía, en el cual se exploren sus necesidades, expectativas. Este programa debe comprender: La Protección y Servicios Sociales y la Calidad de Vida Laboral.

Que, en consecuencia, el Área de Talento Humano aplicó las encuestas de evaluación de Clima Laboral, Clima Organizacional e Incentivos Pecuniarios y no Pecuniarios, y la detección de necesidades de los Programas de Desvinculación Laboral Asistida y Bienestar Social.

Que, mediante Resolución No. 000008 del 14 de enero de 2021, se adoptó e implementó el Plan de Bienestar Social Laboral, Estímulos e Incentivos de la Gobernación de Norte de Santander para la vigencia 2021. En ella, se adoptó las disposiciones del Programa Nacional de Bienestar: “*Servidores saludables entidades sostenibles 2020 -2022*”, y, en su artículo segundo se instituyeron 5 ejes temáticos trascendentales.

Que, posteriormente, mediante la Resolución No. 000144 de 27 de enero de 2022, se actualizó el Plan de Bienestar social labora, estímulos e incentivos de la Gobernación del Departamento Norte de Santander, para la vigencia 2022 y se ratificó la sujeción del Plan de Bienestar social laboral, a las disposiciones del Programa Nacional de Bienestar: “*Servidores saludables entidades sostenibles 2020 -2022*”, y, en consecuencia, se revalidó la vigencia del articulado de dicho acto.

Que, de otro lado mediante resolución No. 000747 de 9 de mayo de 2022, se actualizó el Plan Institucional de capacitación de la Administración departamental de Norte de Santander.

Que, en reunión surtida en fecha 7 de febrero de 2022, Realizada entre el Comité Institucional de Gestión y Desempeño; la oficina de Control Interno de Gestión; las Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; y, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, se propuso y/o sugirió ajustar el cronograma de actividades Bienestar de Social laboral de la entidad, establecido en el artículo segundo de la Resolución No. 000144 de 27 de enero de 2022, de

manera tal que, de dicho cronograma se sustraigan actividades relativas a capacitación, que por su naturaleza deberían estar incluidas no en este, sino en el cronograma de actividades del Plan Institucional de capacitación de la Administración

Handwritten signature



N.º 001236

Resolución No. _____ de 2022

(25 " " 2022)

“Por la cual se modifica el cronograma de actividades del Plan de Bienestar Social Laboral, Estímulos e Incentivos de la Gobernación del Departamento Norte de Santander para la vigencia 2022, establecido mediante Resolución No. 000144 de 27 de enero de 2022”

departamental de Norte de Santander, es decir en la Resolución No. 000747 de 9 de mayo de 2022.

Que, revisada por parte de la Secretaría General, la sugerencia detallada en el considerando anterior, se estableció la necesidad de ajustar el cronograma de actividades descrito en el artículo segundo de la Resolución No. 000144 de 27 de enero de 2022, se actualizó el Plan de Bienestar social laboral, estímulos e incentivos de la Gobernación del Departamento Norte de Santander, para la vigencia 2022, de manera tal que se acate lo propuesto, lo cual conlleva a que se sustraigan del cronograma, las actividades de capacitación, que no corresponden objetivamente al Plan de Bienestar Social Laboral.

Que, además de lo hasta aquí esbozado, debe resaltarse que, el Programa de Bienestar Social laboral, estímulos e incentivos de la entidad se formuló y se ejecuta de conformidad con la ley y los acuerdos sindicales vigentes.

Que, es menester ratificar, que preexiste la disponibilidad de recursos dentro del rubro 1.2.4.1-G “Bienestar Social” del Presupuesto de la entidad para atender las necesidades de Bienestar consignadas en el Plan de Bienestar Social que forma parte integral del presente acto administrativo.

Que, en virtud de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR el artículo segundo la Resolución No. 000144 de 27 de enero de 2022 (Por la cual se actualiza el Plan de Bienestar social laboral, estímulos e incentivos de la Gobernación del Departamento Norte de Santander, para la vigencia 2022), el cual quedará así:

“ARTÍCULO SEGUNDO. ESTABLÉZCASE el Cronograma de actividades Bienestar de Social, previsto en la resolución No. 000144 de 27 de enero de 2022, el cual quedará así:

Cronograma de Actividades Programa de Bienestar Social - Vigencia 2022

No.	Eje temático	Actividad	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1.	Eje 1: Equilibrio Psicosocial	Día de la mujer										
2.		Día del Hombre										
3.		Día de la secretaria										
4.		Día del empleado departamental										
5.		Novenas navideñas										
6.		Realizar eventos artísticos y culturales										
7.		Taller de belleza										
8.		Taller de Cocina										
9.		Taller de música y pintura										
10.		Celebraciones eucarísticas										



Libertad y Orden

República de Colombia

N.º 001236



Gobernación de Norte de Santander

Resolución No. _____ de 2022

(25 JUL 2022)

“Por la cual se modifica el cronograma de actividades del Plan de Bienestar Social Laboral, Estímulos e Incentivos de la Gobernación del Departamento Norte de Santander para la vigencia 2022, establecido mediante Resolución No. 000144 de 27 de enero de 2022”

ARTICULO SEGUNDO: RATIFICAR la sujeción del Plan de Bienestar social laboral, estímulos e incentivos de la Gobernación del Departamento Norte de Santander, a las disposiciones del Programa Nacional de Bienestar: “*Servidores saludables entidades sostenibles 2020 -2022*”; y, por ende, a la observancia de los ejes de dicho programa, conforme a lo dispuesto en la literalidad de los artículos primero y segundo de la resolución No. 000008 del 14 de enero de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Los demás artículos y aspectos de la Resolución No. 000144 de 27 de enero de 2022 (*Por la cual se actualiza el Plan de Bienestar social laboral, estímulos e incentivos de la Gobernación del Departamento Norte*

de Santander, para la vigencia 2022), así como los artículos de la Resolución No. 000008 del 14 de enero de 2021, ratificados para la presente anualidad mediante la citada Resolución 000144 de 27 de enero de 2022, conservan su vigencia y son de obligatoria observancia y acatamiento.

ARTICULO CUARTO. VIGENCIA. El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los

25 JUL 2022



EDNA CAROLINA JOYA NUÑEZ
Secretaria General
Gobernación de Norte de Santander

Proyectó: Nidia Teresa Leal – Profesional contratista – Sec. Gral. – Área Talento Humano *NIDIA LEAL*
Revisó: Sandra Yaneth Quintero Martínez – Profesional Especializado – Sec. Gral. - Área Talento Humano *Sandra Yaneth Quintero Martínez*
Revisó: Nefer Leandro Mora Durán - Profesional universitario – Sec. Gral. - Área Talento Humano *Nefer Leandro Mora Durán*
Aprobó: Edna Carolina Joya Núñez – Secretaria General *Edna Carolina Joya Núñez*